"ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO"

CONTRATO DE OBRA			
Número de Contrato	001 077-2026	**Fecha de contrato**	22 JUN 2026
Entidad contratante	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.		
NIT	**899.999.162-4**		
Contratista	**COELCI SAS** Nelyda Lorena Quinchanegua Pineda C.C. 1.049.607.233 Representante Legal		
Teléfono	**7421314 Tunja Boyacá** **3132130600 / 3214926004**		
Correo	coelci@hotmail.com licitacionescoelci@gmail.com		
NIT	**800092661-4**		
Objeto contractual	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CUBIERTA Y PISO 7 DE LA OFICINA PRINCIPAL DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**		
Valor	**DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($209.445.856,32) Mcte.,** incluida la totalidad de impuestos que apliquen (AIU, IVA), gastos, tasas y demás contribuciones a las que haya lugar		
Valor Adición	No aplica		
Valor total del Contrato	**DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($209.445.856,32) Mcte.,** incluida la totalidad de impuestos que apliquen (AIU, IVA), gastos, tasas y demás contribuciones a las que haya lugar		
Plazo de ejecución	El plazo para la ejecución del presente proceso será de noventa (90) días calendario luego de la firma del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.		
Prorroga	No aplica		

Entre los suscritos: **Contadora Pública SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.366.993 expedida en Bogotá, en su calidad de Secretaria General Encargada de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrada mediante Resolución No. 1666 del 24 de Octubre de 2023 y debidamente facultada para celebrar contratos mediante la Resolución 176 del 19 de febrero de 2019 de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra **NELYDA LORENA QUINCHANEGUA PINEDA**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.607.233 de Tunja, obrando como Representante Legal de la firma **COELCI S.A.S.**, con NIT. 800092661-4,

quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.

2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17226 de fecha 27 de marzo de 2026, el cual respalda el presente contrato.

3. Que la **secretaria general** encargada de la **Agencia Logística de las Fuerzas Militares**, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

4. Que la Subdirectora General de abastecimiento y Servicios de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares mediante memorando No. 2026120300068123 SGAS-PA-DIF-12030 del 27 de marzo de 2026, solicitó la iniciación del proceso de Contratación No. SAMC 002-064-2026, cuyo objeto es "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CUBIERTA Y PISO 7 DE LA OFICINA PRINCIPAL DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES".**

5. Que el día 06 de mayo de 2026, se publicó en el SECOP II el proceso No. SAMC 002-064-2026. La Secretaria General Encargada de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante Resolución No. 809 de fecha 19 de mayo de 2026, ordenó la apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No 002-064-2026, a través de SECOP II, cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CUBIERTA Y PISO 7 DE LA OFICINA PRINCIPAL DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES" fijándose como día de cierre el 28 de mayo de 2026 a las 10:00 horas.

6. Que el día 28 de mayo de 2026, efectuó el cierre del proceso, presentándose 24 ofertas:

No.	OFERENTE
1	LRG SOLUTIONS S.A.S
2	CONSORCIO DAZA
3	UT HUELLAS
4	CORTES IBARRA INGENIERIA SAS
5	IDEABIM
6	CONSTRUCTORES JEP SAS
7	MAPPER CONSULTORA SAS
8	COELCI SAS
9	PROYECTAR INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S.
10	PAVI'S INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
11	GHS INGENIERIA SAS
12	BUSINESS CENTER WAL SAS
13	NECONSER SAS
14	SERPEC INGENIEROS SAS

15	JAVIER ESNEIDER TOVAR AMUD
16	CONSORCIO TH. C1
17	LIMACOR MY S.A.S
18	HERBERT JOSEFF KARPF
19	EDWIN PARADA CALVO
20	INGSERVIS SM S.A.S
21	INTER OBRAS GR SAS
22	SAMAR CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SAS
23	EDIZA INGENIEROS SAS
24	GEMZA SAS

7. Que mediante acto administrativo resolución 1115, de fecha 12 de junio de 2026, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 002-064-2026 a la firma **COELCI S.A.S.** identificado con NIT 800092661-4, representada legalmente por la señora NELYDA LORENA QUINCHANEGUA PINEDA, identificada con CC. 1.049.607.233 de Tunja, al haber cumplido todos los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos establecidos en el pliego de condiciones, por un valor de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($209.445.856,32) Mcte.,** incluida la totalidad de impuestos que apliquen (AIU, IVA), gastos, tasas y demás contribuciones a las que haya lugar.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en la OFICINA PRINCIPAL ALFM en la Calle 95 #13-08 - Oficina Principal – Barrio Chicó Norte, Bogotá D.C.

9. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PLAZO DE EJECUCION *Y LUGAR DE EJECUCION:*

OBJETO: *El presente contrato tiene por objeto contractual* **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CUBIERTA Y PISO 7 DE LA OFICINA PRINCIPAL DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**

PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la ejecución del presente proceso será de noventa (90) días calendario luego de la firma del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

LUGAR DE EJECUCION: La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en la OFICINA PRINCIPAL ALFM en la Calle 95 #13-08 - Oficina Principal – Barrio Chicó Norte, Bogotá D.C.

CLAUSULA SEGUNDA PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO*: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato y cuatro meses más.*

CLÁUSULA TERCERA– VALOR DEL CONTRATO: *Para el presente contrato, el valor es de* **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($209.445.856,32) Mcte.,** incluida la totalidad de impuestos que apliquen (AIU, IVA), gastos, tasas y demás contribuciones a las que haya lugar

CUADRO DE PRECIOS

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Valor total
1	1. DOMO CUBIERTA				
1.1	Retiro de lámina policarbonato (incluye disposición final)	433	M2	8.207,00	3.553.631,00
1.2	Suministro e instalación de cubierta en policarbonato con protección UV color humo bronce (lámina alveolar de espesor de 10 mm - incluye juntas y todos los accesorios de fijación)	433	M2	181.000,00	78.373.000,00
1.3	Limpieza de canal (Incluye disposición final de residuos a sitios autorizados)	64	ML	13.248,00	847.872,00
2	2. PISO (7) SEPTIMO				
2.1	Demolición placa (Incluye disposición final de residuos a sitios autorizados)	139,25	M2	61.082,00	8.505.668,50
2.2	Retiro grava a disposición final	17	M3	84.082,00	1.429.394,00
2.3	Alistado de piso en mortero 1:3 espesor máx. 4 cm	243	M2	31.812,00	7.730.316,00
2.4	Suministro e instalación de piso cerámico texturizado	262	M2	120.000,00	31.440.000,00
2.5	Suministro e instalación de guarda escoba	67	ML	46.172,00	3.093.524,00
3	3. COCINA				
3.1	Campana extractora. -suministro e instalación- fabricado en lámina de acero inoxidable cal 20 ref. 304, dimensiones: 1.50x0,70x0,60 m con filtros para grasa canal recolector de grasa y lámparas. Y ducto de, 40x40x1,80 m. codo en acero inoxidable 304. Extractor tipo hongo -motor de 110 v- de 18 pulgadas. Acometida eléctrica de marco en cielorraso en acero inoxidable 304. de flanche perimetral en buitrón. Cable encauchetado -6 mts.-3 x 12 awg e interruptor	1	UN	16.759.710,00	16.759.710,00
3.2	Instalación sifon incluye demolición, tubería y enchape-	1	UN	562.580,00	562.580,00
4	4. PINTURA Y TUBERÍA				
4.1	limpieza, suministro y aplicación de 2 capas pintura tipo koraza, color de acuerdo a la existente	12	M2	45.810,00	549.720,00
4.2	Suministro e instalación de tubería ventilación de 4 pulgadas -incluye accesorios y codos-	30	ML	34.045,00	1.021.350,00
4.3	Suministro e instalación de tubería ventilación de 3" (incluye accesorios y codos)	12	ML	28.078,00	336.936,00
4.4	Suministro e instalación de Tubería aguas lluvias de 2" (incluye accesorios y codos)	4,40	ML	22.727,00	99.998,80
5	5. IMPERMEABILIZACIÓN				
5.1	Suministro e instalacion de impermeabilización (Tipo sikafill o similar) y todo lo necesario para su correcto funcionamiento, aplicar 3 capas e imprimación	63	M2	104.498,00	6.583.374,00
5.2	Suministro y aplicación de sellante elastomerico monocomponente a base de poliuretano para ventanas o marquesinas existentes con filtraciones de agua (Tipo sikaflex o similar) y todo lo necesario para su correcto funcionamiento	28	ML	37.849,00	1.059.772,00
	ADMINISTRACION 17 porciento	1	UN	27.530.963,87	27.530.963,87
	IMPREVISTOS 4 por ciento	1	UN	6.477.873,85	6.477.873,85
	UTILIDAD 7 por ciento	1	UN	11.336.279,24	11.336.279,24
	IVA SOBRE LA UTILIDAD 19 por ciento	1	UN	2.153.893,06	2.153.893,06
				TOTAL	**209.445.856,32**

Con el siguiente cuadro presupuestal:

DEPENDENCIA DE AFECTACION	POSICION CATALOGO (5° NIVEL)	FUENTE	RECURSO	SITUAC	VALOR
MTOIA MANTENIMIENTO INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS	A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCION	Propios	20	CSF	$209.445.856,32

Nota: El contratista presenta los siguientes códigos en el RUT

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

PARÁGRAFO 1: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

CLAUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17226 del 27 de marzo de 2026 - IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: A-02-02-02-005-004 servicios de construcción Fuente Propios - REC. 20, EXPEDIDO POR EL GRUPO PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES POR VALOR DE $223.049.408.

CLÁUSULA QUINTA- IMPUESTOS: *El* ***CONTRATISTA,*** se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: *La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del contrato, previa disponibilidad del PAC, dentro de los treinta (30) días siguientes al acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, de la siguiente manera:*

PRIMER PAGO: Un valor equivalente al 50% del contrato una vez se tenga un avance de un 50% de ejecución, de acuerdo con el cronograma presentado por el contratista y aprobado por la supervisión y acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de acuerdo con los bienes y/o servicios facturados, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar.

SEGUNDO PAGO: El saldo del valor del contrato, se pagará cuando se complete el 100% de la ejecución de acuerdo con el cronograma presentado por el contratista y aprobado por la supervisión y el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de acuerdo

con los bienes y/o servicios facturados, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar.

El pago se tramitará y hará efectivo de acuerdo con los bienes facturados, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de los siguientes documentos:

Factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN. De igual manera el CONTRATISTA debe cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.
Es importante resaltar, que el proceso de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito aplica únicamente para las entidades del ámbito del Sistema integrado de Información Financiera - SIIF Nación, es decir para las entidades ejecutoras PGN.

Certificado y planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) para lo cual lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la Factura.

Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales del personal utilizado en la ejecución del objeto contractual, debidamente suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, confirmando el cumplimiento como mínimo del último mes al momento de presentar la factura.

Acta de Recibo a Satisfacción en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del presente contrato y el CONTRATISTA, donde conste la conformidad y las condiciones en las que se realiza los trabajos.

Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales del personal utilizado en la ejecución del objeto contractual, debidamente suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, confirmando el cumplimiento como mínimo del último mes al momento de presentar la factura

El contratista entregó copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, la cual contiene:

Nombre o Razón Social: **COELCI S.A.S**.
Número de Nit: **800092661-4**
Entidad Financiera: **Banco Davivienda**
Número de Cuenta: **176000718021**
Clase de cuenta: **Ahorros**

Listado de entradas de Mercancías generado por ERP-SAP por la transacción MB51 (cuando aplique).

Formato Cuadro de control de pagos

Informe de supervisión

Nota 1: En consideración a la implementación de la facturación electrónica en la Agencia Logística a partir del mes de diciembre de 2021, la factura podrá presentarse con centavos, en cumplimiento de lo señalado en la Resolución No. 042 del 5 de mayo de 2020 emitida por la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (Máximo dos (2) decimales).

Nota 2: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES, la Agencia Logística de Las Fuerzas Militares efectuará sobre cada factura las retenciones o aquellos que por ley esté autorizado a realizar acuerdo régimen tributario del contratista.

Nota 3: La AGENCIA LOGÍSTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Nota 4: EL CONTRATISTA debe cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II y en la plataforma SIIF NACIÓN.

Nota 5: El CONTRATISTA, no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto

PARÁGRAFO: *Para efectos de giro electrónico, el contratista, debe actualizar la Certificación bancaria de la cuenta a la cual se abonará el pago.*

CLÁUSULA SEPTIMA– RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:
7.1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de: Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al ***CONTRATISTA.***
El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al ***CONTRATISTA.***

7.2. *El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.*

7.3. *Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por la Mala calidad o insuficiencia de los informes entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (ii) Mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.*

7.4. OTROS RIESGOS PREVISIBLES
7.4.1. Riesgos técnicos, jurídicos y económicos

SE INCLUYEN LOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del cont	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se comp	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad

																rato ?	tratam iento	tratam iento	leta el tratam miento	monito reo?	
1	General	Externo	Planeación	Social o Político	Cambios en la normatividad	En materia de contratación estatal, no se pueda contratar el objeto contractual	1	5	6	Alto	Entidad	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	1	1	2	Bajo	NO	Contratación	A partir de la estructuración del proceso	Hasta el momento de la adjudicación	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de las especificaciones técnicas mínimas	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad	1	5	6	Alto	Entidad	Verificación detallada de las especificaciones técnicas contra lo vigente en el mercado, de tal forma que se ajuste a las necesidades de la Entidad y que puedan ser cumplidas de manera satisfactoria.	2	2	4	Bajo	SI	Comités estructuradores (técnico y financiero)	Revisiones y correcciones por parte de los respectivos Comités	Con la aprobación del estudio previo	Estudio de mercado	Realizando los ajustes a las especificaciones técnicas establecidas.
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Inconsistencias presentadas en los requisitos habilitantes y factores de evaluación	Observaciones presentadas por los posibles oferentes	2	2	4	Bajo	Entidad	Análisis y verificación de los criterios técnicos, financieros y jurídicos	1	1	2	Bajo	NO	Comités estructuradores (técnico, económico financiero jurídico	En el inicio de la estructuración del proceso	Aprobación del proyecto de pliego de condiciones	Seguimiento a observaciones y aclaraciones por parte de la unidad asesora	Durante la etapa de planeación
4	Especifico	Externo	Planeación	Económico	Acuerdo colusorio entre los posibles oferentes de los precios a ofertar	Posible suspensión en el proceso del contrato	3	5	8	Alto	Posibles oferentes o Contratistas	Determinar en la estructuración del proceso aspectos claros sobre las consecuencias que conlleva la conducta, a fin de evitar de manera preventiva su materialización	3	4	7	Alto	SI	Posibles oferentes o Contratistas	En la planeación del proceso	Fecha de Publicación del proceso de contratación	Al término de la adjudicación	Seguimiento en la planeación del contrato

5	General	Interno	Selección	Operacional	Selección de proponentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentre incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad	Declaratoria desierto del proceso o que los proponentes no cumplan con los requisitos habilitantes	1	5	6	Alto	Entidad/ contratista	Durante el proceso atender de manera objetiva todas las observaciones presentadas y Designar Personal idóneo para brindar respuestas a las posibles observaciones en el desarrollo del proceso.	1	2	3	Bajo	NO	Comités estructuradores y evaluadores	Desde el momento de la publicación en el SECOP II.	Término de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones por parte de los comités técnico y estructurador.	Durante el desarrollo de la selección hasta la adjudicación
6	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	Posible incumplimiento del objeto contractual por desequilibrio económico	4	5	9	Extremo	Oferente	Solicitar explicación de la oferta en los términos de la guía de precios artificialmente bajos de Colombia compra eficiente	2	2	4	Bajo	Si	Comité Económico Evaluador	Etapa de evaluación del proceso	Adjudicación del contrato	Cumplimiento de los términos contractuales	Durante la evaluación del proceso
7	General	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del contrato / No se presenten las garantías requeridas o que su presentación sea tardía	Incumplimiento por parte del contratista seleccionado	1	5	6	Alto	Proponente	Hacer efectiva la póliza de garantía de seriedad de la oferta y convocar a los siguientes oferentes en el orden de elegibilidad que cumpla con todos los requisitos en caso de no aceptación de dará apertura a un nuevo proceso.	2	3	5	Medio	SI	Contratación	Desde el momento de la adjudicación	Se hace efectiva la garantía de seriedad de la oferta y se adjudica en el orden de elegibilidad o se abre otro proceso	Seguimiento para hacer efectiva la garantía de seriedad y se adjudica en el orden de elegibilidad o se abre otro proceso	Posterior a la adjudicación y previo al vencimiento del plazo de ejecución

8	General	Interno	Ejecución	Regulatorio Y Económico	Cambios Normativos de incremento en tributos y aranceles	Variación de los tributos de los bienes inicialmente contratados	2	4	6	Alto	Entidad Contratante / Contratista	Tener en cuenta la normatividad vigente en materia tributaria Estipulación Contractual que permita revisar precios y encontrar alternativas para la ejecución del objeto contractual propendiendo por la conservación del equilibrio económico	1	1	2	Bajo	SI	Entidad Contratante y contratista	Desde el inicio de la estructuración del proceso y durante la ejecución del contrato	Fecha de terminación del Contrato	Mediante verificación de la normatividad tributaria	Mensual
9	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Perdida o Daño del bien, los bienes se extravíen o sufran algún tipo de daño durante la ejecución del contrato previo al recibo a satisfacción	La imposibilidad de la debida ejecución del contrato	2	3	5	Medio	Contratista	Seguimiento a la entrega y recibo a satisfacción de los bienes, realizar seguimiento sobre inventario de los bienes a intervenir, a fin de corroborar que estos sean devueltos completos y en buen estado, estimación contractual en caso de pérdida, daño o hurto, a fin de hacer efectiva la póliza de cumplimiento y calidad que respalda n el riesgo	2	3	5	Medio	SI	Contratista	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta el plazo de vigencia de las pólizas que respaldan la ejecución del contrato	Mediante la entrega y recibo sobre inventario, de los bienes a intervenir, informe del supervisor.	Seguimiento permanente al inventario de los bienes de la Entidad

10	Específico	Externo	Ejecución	Natural	Sufrir diferentes tipos de desastres naturales como inundaciones, movimiento de placas tectónicas y/o lluvias intensivas, que imposibiliten la ejecución del contrato	Demoras en la entrega del objeto contractual, aumento en los costos logísticos y operacionales para la ejecución, daños inminentes en la zona de ejecución, que impidan el desarrollo del objeto contractual	3	3	6	Alto	Contratante/Contratista	Ante cualquier situación anormal de la naturaleza, estar informados con las entidades oficiales, y tomar las acciones preventivas necesarias	3	3	6	Alto	SI	Supervisor / Ejecutor / Contratista	Desde la planeación, el establecimiento de los requisitos de ejecución, y legalización del contrato	Plazo ejecución contrato	Control constante a la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual	Semanal
11	Específico	Externo	Ejecución	Social o Político	Bloqueos en las vias y/o protestas - Alteración del orden publico	Demoras en la entrega del objeto contractual	3	3	6	Alto	Entidad/ Estado	Verificación y monitoreo de noticias ante cualquier eventualidad que altere el orden publico	3	3	6	Alto	SI	Supervisor / Ejecutor / Contratista	Desde la adjudicación del contrato	Plazo ejecución contrato	Monitoreo y revisión de las noticias acerca de la alteración del orden publico	Diario
12	General	Externo	Ejecución	operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardio o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado.	Incumplimiento parcial o total del objeto contractual por parte del contratista	3	5	8	Extremo	Contratista	Póliza de suficiencia de cumplimiento del contrato	3	2	5	Medio	SI	Contratación / Supervisor	Desde la adjudicación del contrato	Plazo ejecución contrato	Supervisión de la ejecución contractual	Diario
13	General	Externo	Ejecución	operacional	El no pago de salarios, prestaciones sociale	La imposibilidad de la debida ejecución del	3	4	7	Alto	contratista	Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones	3	2	5	Medio	SI	Contratación / Supervisor	Desde la adjudicación del contrato	Plazo ejecución contrato y 3	Supervisión de la ejecución contractual	semanal

					s legales e indemnizaciones laborales.	contrato						sociales legales e indemnizacjones laborales								años mas		
14	Específico	Externo	Ejecución	operacional	Mala calidad o deficiencias técnicas del producto suministrado por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato	Incumplimiento parcial del objeto contractual por parte del contratista	3	2	5	medio	Contratista	Suficiencia de la garantía de Estabilidad y Calidad de la Obra	3	1	4	Bajo	NO	Contratación / Supervisor	Desde la entrega evidenciada del objeto contractual (acta de recibo a satisfacción)	Cinco (5) años, contados a partir de la fecha de entrega evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.	Supervisión postcontractual	Semanal
15	Específico	Externo	Ejecución	Ambiental / Regulatorio	Por el incumplimiento de los parámetros, legislación sanitaria aplicable, normas técnicas establecidas para el respectivo bien.	Incumplimiento parcial del objeto contractual por parte del contratista	3	2	5	medio	Contratista	Suficiencia de la garantía de Estabilidad y Calidad de la Obra	3	1	4	Bajo	NO	Contratación / Supervisor	Desde la adjudicación del contrato	Plazo ejecución contrato	Supervisión de la ejecución contractual	Diario

***CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA**: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento, subirla en el SECOP II, y enviarla para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 "condiciones"- garantías del contrato electrónico.*

8.1 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegasen a imponer, por la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($62.833.756,90) M/CTE,** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y doce (12) meses más.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082/2015, este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

"3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria"

***8.2 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES**: Por la suma de* **SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($62.833.756,90) M/CTE,** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y veinticuatro (24) meses más.

***8.2 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO**: Por la suma de* **SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($62.833.756,90) M/CTE,** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y veinticuatro (24) meses más.

En todo caso el contratista deberá responder por la garantía legal

8.3 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($10.472.292,82)**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

8.4 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Mediante póliza anexa, por una suma equivalente a 200 SMLMV con una vigencia igual a la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidas en la invitación pública.

El **CONTRATISTA,** se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el CONTRATISTA debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

1.1 **DEL CONTRATISTA**

1. Constituir las garantías en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato.
2. Proveer a su costo todos los bienes necesarios para el cumplimiento del presente contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas y calidad exigida, durante la ejecución y la entrega de lo establecido en el objeto del Contrato y con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.
4. Cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional SECOP II.
5. Garantizar la disponibilidad suficiente de personal necesario para el cumplimiento cronograma de ejecución del contrato, en caso de presentar atrasos preparar los planes de contingencia, si fuere necesario hasta en doble jornada (diurna y nocturna) previo consenso con el Supervisor de la ALFM.
6. Cualquier modificación, propuesta, alteración, reconsideración, reprogramación y otros que afecten memorias, especificaciones técnicas, programación, cortes, ensayos y demás, serán notificadas a la Entidad por medio de la Supervisión Técnica, esperando respuesta de las observaciones por escrito en un plazo no mayor de dos (2) días, el cual el Contratista de obra no tomará decisiones contables, administrativas, técnicas y jurídicas sobre el desarrollo de las obras, en caso de tomar decisiones propias, el Contratista de obra asumirá la total responsabilidad de esta y las sanciones previstas por la Entidad.
7. Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.
8. Facilitar las funciones de la supervisión y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto contractual.
9. Responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
10. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
11. Firmar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación del presente contrato.

Obligaciones Específicas:

1. El contratista debe garantizar el cumplimiento de las actividades descritas en el documento de "Especificaciones técnicas", como los ensayos (Cuando aplique) de resistencia a compresión simple a los 28 días de acuerdo a la norma INVIAS 2022.
2. El CONTRATISTA debe garantizar que los materiales, deben ser nuevos y sellados de fábrica y originales y por ninguna circunstancia remanufacturados.
3. Asumir los costos de transporte, fletes, seguros y similares que se ocasionen en razón de la entrega de los bienes comprados.

4. Una vez los materiales y/o obras sean entregados por parte del CONTRATISTA en el sitio establecido, el delegado o supervisor, verificará los mismos frente a los requisitos de la ficha técnica del producto, normas aplicables y certificados de calidad, en el caso de no cumplir con el requerimiento, el CONTRATISTA tendrá tres (3) días calendario para realizar la reposición de los elementos de iguales o superiores características a las descritas.
5. Disponer de los equipos de comunicación (línea fija y móvil) para recibir las órdenes de pedido y coordinar la entrega y distribución de los materiales solicitados que se requieren en cada sitio.
6. De conformidad a lo expuesto en el artículo 17 de la decisión 584 de la Comunidad Andina de Naciones, en cuanto a responsabilidad solidaria por parte de las entidades contratantes, se hace necesario asegurar la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de los contratistas, subcontratistas y proveedores debido a los riesgos que se pueden presentar en el desarrollo de las actividades paralelas que realizan para la Entidad; por lo anterior los contratistas deben dar aplicación al manual expedido por la ALFM, que regula la conducta del personal extremo dentro y fuera de las instalaciones, evitando que se generen condiciones y/o actos que pongan en peligro tanto a su personal como a los funcionarios de la organización, salvaguardando de esta manera los bienes y personas, previniendo eventos que se desencadenen en accidentes de trabajo graves. El mencionado manual debe ser consultado por los contratistas, el cual se encuentra publicado en la página de la ALFM, Link de contratación.
7. La programación, el plazo de ejecución y todos sus informes deben utilizar como unidad de tiempo día calendario.
8. La AGENCIA LOGÍSTICA, mantendrá durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato una SUPERVISIÓN que ejercerá el control y verificación de las obras que se estén desarrollando y ejecutando de conformidad con las especificaciones y términos del contrato.
9. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN, el oferente que resulte favorecido debe presentar dentro de los DIEZ (10) días calendario posterior a la aprobación de las pólizas por parte de la Agencia Logística, la siguiente documentación en medio Magnético y Físico de:

Análisis de Precios Unitarios

El oferente favorecido debe presentar a la supervisión del contrato, los análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems del cuadro de presupuesto, con los mismos valores que figuren en este, los cuales deben prever las condiciones físico sociales y económicas, los factores de producción, acceso al sitio de obra, disponibilidad de los materiales y todos aquellos factores que puedan incidir en los precios unitarios, incluyendo todos los materiales, mano de obra, equipo certificado en caso que se requiera, herramienta, transporte, imprevisto y demás costos requeridos para ejecutar las obras, dentro del plazo ofrecido. Cualquier omisión, error de especificaciones, de cantidades, etc., que presenten los análisis unitarios o básicos, deberá ser corregida por el contratista y no representará ningún sobre costo para la entidad contratante.

Análisis del AIU

El oferente favorecido debe presentar a la supervisión el análisis del A.I.U., los gastos de administración ejecución de imprevistos (presentar soportes en cada corte de obra) y utilidades. En el cual debe incluir todo lo necesario para el cumplimiento del contrato. Cualquier omisión, error que se presente, deberá ser corregida por el contratista y no representará ningún sobre costo para la entidad contratante.

La supervisión debe emitir concepto y someterlo a la revisión por parte de la agencia Logística, de acuerdo a los establecido en el manual de interventoría y supervisión de la ALFM.

Manual de Interventoría y Supervisión de la ALFM

Con el fin de que la Agencia Logística cuente con los elementos que permitan una mejor y eficiente gestión, se ha elaborado del Manual de Interventoría y Supervisión Técnica de Obras de Infraestructura, para que sirva de instrumento de trabajo a quien ejerza la actividad de supervisión, así como a los contratistas que desarrollen obras para la Agencia Logística.

El Manual de interventoría y supervisión hace parte integral de los contratos de obra y contiene el alcance mínimo de las actividades, fases, procesos y procedimientos que deben ejecutar durante el desarrollo del contrato.

10. El contratista deberá implementar el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistema de Gestión Ambiental para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de la entidad.

11. Personal adicional al ofrecido: El contratista se compromete para con la entidad a mantener en la obra un profesional en salud ocupacional HSEQ con experiencia certificada de al menos 1 año y con permanencia en obra del 100%.

12. Mantenimiento adicional: El Contratista realizará el mantenimiento de mesón en granito cuyas medidas corresponden a 2.80 mts de largo X o,50 mts de ancho y 0,90 mts de alto. Incluye grifería y reposición de madera del armario bajo con recubrimiento en fórmica.

13. Puntaje para estimular la industria nacional: De acuerdo al ofrecimiento el contratista dará cumplimiento de la Ley 816 de 2003 "Protección a la Industria Nacional"

14. Acreditación de Criterios sociales: De acuerdo al ofrecimiento en el desarrollo del contrato el contratista cumplirá con el fomento de la integración social de personas con discapacidad, inclusión de personas pertenecientes a grupos vulnerables en la ejecución del contrato y, en general, la inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo de exclusión social y la eliminación de criterios sospechosos de discriminación; el fomento de la contratación femenina o población LGTBIQ+; madres cabeza de hogar; personas que no cuenten con cualificaciones educativas de formación secundaria o profesional superior,; víctimas del conflicto armado; criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio justo durante la ejecución del contrato, en los términos definidos por el artículo 4 de la Ley 2046 de 2020

15. El contratista adjudicatario debe entregar previo a la suscripción del acta de inicio y máximo 10 días siguientes a la adjudicación los documentos señalados en la adenda 001 de fecha 26 de mayo de 2026, respecto del personal mínimo requerido, certificación para trabajo en alturas y certificación de disposición final.

10.2 DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

10.2.1 Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.

10.2.2. Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.
10.2.3. Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.
10.2.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

***CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD**: El **CONTRATISTA,** será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.*

***CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS**: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.*

*La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.*

*Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.*

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: En aplicación del art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de un funcionario designado por la Dirección de Infraestructura en la sección 6 "Información Presupuestal"-asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico, y por conducto de éstos, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal y manual de contratación vigentes.

PARÁGRAFO: para el caso de contratos de obra e interventoría, el supervisor debe realizar un seguimiento detallado al cumplimiento de los riesgos establecidos en la matriz de la cláusula quinta del presente documento; igual tarea, deberá cumplir frente al AIU, estipulado por el contratista en su oferta económica.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA,** está obligada a vigilar

permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cúente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – MULTAS O PENAL DE APREMIO: En caso de presentarse retardo injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y previo agotamiento del debido proceso previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá imponer multas mensuales y sucesivas de carácter conminatorio o de apremio, cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales no podrán exceder el 20% del valor total del mismo.

PARÁGRAFO 1: La multa pactada en el presente contrato no tienen carácter de estimación anticipada de perjuicios, razón por la cual se pueden acumular con la cláusula penal en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 2: La imposición y cobro de las multas no impide que la entidad inicie nuevos procesos sancionatorios contractuales en virtud de reincidentes incumplimientos de las obligaciones que surgen del contrato.

PARÁGRAFO 3: El pago, deducción o compensación de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de todas las obligaciones que surgen del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: La causación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria, en caso de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato y previo agotamiento del debido proceso previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, dará lugar a que el CONTRATISTA quede obligado a pagar a favor de la AGENCIA LOGÍSTICA, a título de pena y no de indemnización una suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La cuantificación de la cláusula penal pecuniaria se efectuará atendiendo los principios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la inejecución, esto es, en caso de que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de

clausula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar de conformidad con lo previsto en el artículo 1.596 del Código Civil

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.
Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de

interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de este contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato de obra y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

30.1. Proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **SAMC 002-064-2026**, junto con sus formularios y anexos.
30.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 17226** de **marzo 27 de 2026**.
30.3. Oferta presentada por el **CONTRATISTA.**
30.4. Registro presupuestal.
30.5. Garantía de cumplimiento.
30.6. Anexo No. 01
30.7. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA.**
32.2. Registro presupuestal.
32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Cont. Pub. SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRIGUEZ
Secretaria General Encargada
Agencia Logística de las Fuerzas Militares

EL CONTRATISTA,

COELCI SAS
NELYDA LORENA QUINCHANEGUA PINEDA
C.C. 1.049.607.233 de Tunja
Representante Legal

Elaboró: Abg. Claudia Rosa Hernández
Grupo Precontractual

Revisó: Abg. Rosa Yanent Fuentes Morera
Coordinadora Precontractual SGC

Vo. Bo.: Abg. Luz Adriana Ricaurte Diaz
subdirectora General de Contratación

ANEXO 1

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	**CUBIERTA**		
1,1	Retiro de lámina policarbonato (incluye disposición final)	M2	433
1,2	Suministro e instalación de cubierta en policarbonato con protección UV color humo bronce (lámina alveolar de espesor de 10 mm - incluye juntas y todos los accesorios de fijación)	M2	433
1,3	Limpieza de canal (Incluye disposición final de residuos a sitios autorizados)	ML	64
2	**PISO 7**		
2,1	Demolición placa (Incluye disposición final de residuos a sitios autorizados)	M2	139,25
2,2	Retiro grava a disposición final	m3	17
2,3	Alistado de piso en mortero 1:3 espesor máx. 4 cm	M2	243
2,4	Suministro e instalación de piso cerámico texturizado. Incluye todo lo necesario para su correcta instalación y uso.	M2	262
2,5	Suministro e instalación de guarda escoba. Incluye todo lo necesario para su correcta instalación y uso.	ML	67
3	**COCINA**		
3,1	Suministro e instalación de Campana extractora fabricado en lámina de acero inoxidable cal 20 ref 304, dimensiones: 1.50x0,70x0,60 m con filtros para grasa canal recolector de grasa y lámparas. Y ducto de, 40x40x1,80 m. codo en acero inoxidable 304. Extractor tipo hongo (motor de 110 v) de 18". Acometida eléctrica de marco en cielorraso en acero inoxidable 304 de flanche perimetral en buitrón. Cable encauchetado (6 mts.)3 x 12 awg e interruptor. Incluye todo lo necesario para su correcta instalación y uso.	UNIDAD	1
3,2	Instalación sifón (incluye demolición, tubería y enchape)	GLOBAL	1
4	**PINTURA Y TUBERÍA**		
4,1	limpieza, suministro y aplicación de 2 capas pintura tipo koraza, color de acuerdo a la existente	M2	12
4,3	Suministro e instalación de tubería ventilación de 4"(incluye accesorios y codos)	ML	30
4,4	Suministro e instalación de tubería ventilación de 3" (incluye accesorios y codos)	ML	12
4,7	Suministro e instalación de Tubería aguas lluvias de 2" (incluye accesorios y codos)	ML	4,4
5	**IMPERMEABILIZACIÓN**		
5,1	Suministro e instalación de impermeabilización (Tipo sikafill o similar) y todo lo necesario para su correcto funcionamiento, aplicar 3 capas e imprimación	M2	63

5,2	Suministro y aplicación de sellante elastomérico monocomponente a base de poliuretano para ventanas o marquesinas existentes con filtraciones de agua (Tipo sikaflex o similar) y todo lo necesario para su correcto funcionamiento	ML	28

Nota 1: Los mantenimientos preventivos y correctivos en mención, deben incluir como mínimo:

• Cumplir con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, las cuales serán parte integral del contrato **(ANEXO TÉCNICO NRO. 1).**

Nota 2: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, no cuenta con el personal calificado, las herramientas y los insumos necesarios para realizar las actividades del objeto contractual; por tal razón, en esta vigencia y en el caso que se requiera un mantenimiento adicional, preventivo, predictivo y correctivo, y que no esté incluido dentro de las especificaciones y condiciones técnicas Anexo 01, se adiciona mediante un análisis de mercado en el cual se incluirán cotizaciones de diferentes proveedores, para la aprobación del ordenador del gasto y de los supervisores.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Cont. Pub. SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRIGUEZ
Secretaria General Encargada
Agencia Logística de las Fuerzas Militares

EL CONTRATISTA,

COELCI SAS
NELYDA LORENA QUINCHANEGUA PINEDA
C.C. 1.049.607.233 de Tunja
Representante Legal

Elaboró: Abg. Claudia Rosa Hernández
Grupo Precontractual

Revisó: Abg. Rosa Yaneht Fuentes Morera
Coordinadora precontractual SGC

Vo. Bo.: Abg. Luz Adriana Ricaurte Diaz
subdirectora General de Contratación